

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNION EUROPEA Y LAS CLAUSULAS SUELO:**EL TS SE ERRÓ AL LIMITAR TEMPORALMENTE LOS EFECTOS**

El Tribunal Supremo en Sentencia del pasado 9 de mayo de 2013 entendió que las cláusulas suelo incluidas en los contratos de préstamo hipotecario celebrados por entidades financieras con los consumidores eran abusivas, en tanto que los consumidores no habían sido debidamente informados económica y jurídicamente de las cargas que asumían por medio de dichas cláusulas.

No obstante, el Tribunal Supremo en aquella Sentencia, por el motivo que fuere, decidió limitar los efectos en el tiempo de la declaración de nulidad de estas cláusulas, de modo que solo produjera efectos a partir de la fecha de dicha Sentencia.

Afortunadamente para los consumidores, el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Granada y la Audiencia Provincial de Alicante preguntaron al Tribunal de Justicia de la Unión Europea si la interpretación que había hecho el Tribunal Supremo de limitar los efectos en el tiempo era compatible con la Directiva 93/13/CEE, del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores.

Finalmente, en fecha de hoy, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha entendido que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo no se ajustó a la Directiva europea antes citada. **El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha estimado que el juez español debe de dejar sin aplicación la cláusula suelo abusiva, restableciendo la situación del consumidor a aquella en la que se encontraría si no hubiera existido nunca la cláusula suelo.**

Así pues, al parecer, nos espera todavía un alud mayor de reclamaciones contra las entidades financieras. No dude en contactarnos, si considera que podemos servir de ayuda en esta materia.

María José Moragas

Responsable de Legal, Consultoría y Corporate